



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0444 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, 05 JUL. 2022

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Regional N° 221-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de abril del 2022, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre Nulidad de Resolución Administrativa, promovido por doña **RAMOS HUAMÁN MARÍA**.

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 221-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de abril del 2022 se resuelve en su Artículo Tercero "Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Ica cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago de los intereses legales generados por el no pago oportuno de la bonificación diferencial dispuesto en el artículo 184 de la Ley N° 25303, desde que la accionante adquirió el derecho; de conformidad con el artículo 1241 y siguientes del Código Civil. (...)"

Que, al momento de emitir el Acto Resolutivo Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N° 221-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de abril del 2022, se consigna por error material de la expedición en la parte Considerativa y Resolutiva: Dirección Regional de Educación de Ica, debiendo ser lo correcto: Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Artículo 212° inciso 1: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación".

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material contenido en la parte Considerativa y Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 0221-2022-GORE-ICA/GRDS donde se consigna: Dirección Regional de Educación de Ica, **debiendo ser lo correcto:** Dirección Regional de Salud de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO: MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0221-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de abril del 2022.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL